

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 12 de abril de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 812/2009-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Letrado de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 812/2009-K, seguido a instancia de Canal 42 Barbate, S.L., contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre CCAA- 29/07/08 sobre otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de Televisión Digital Terrestre.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1659/2014–, con fecha 9.6.2014, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Canal 42 Barbate, S.L., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de julio 2008, por el que se resuelve el otorgamiento de concesiones para la explotación de servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006, que se anula por no ser conforme a derecho en cuanto a la adjudicación de las concesiones, sin haber lugar a declarar el derecho de la actora a ser adjudicataria del concurso en las demarcaciones donde presentó sus proposiciones. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Por Auto de fecha 3.7.2014 se acordó: «Aclarar la sentencia dictada en este recurso, modificando la redacción del Fallo de la siguiente manera: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Canal 42 Barbate, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de julio 2008, por el que se resuelve el otorgamiento de concesiones para la explotación de servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, convocado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006, que se anula por no ser conforme a derecho en cuanto a la adjudicación de la concesión en la demarcación de Chiclana de la Frontera, sin haber lugar a declarar el derecho de la actora a ser adjudicataria del concurso en la misma».

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 12 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.